



¿Juntos sí podemos!

"Con identidad progresista"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 00308-2022-MPS/GM.

Satipo, 15 de agosto de 2022

GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTOS:

AMUNIC

El Informe N° 00945-2022-GDUI/MPS, de fecha 05 de agosto de 2022, Informe Legal N° 744-2022-OAJ/MPS, de fecha 04 de agosto de 2022, Informe N° 00927-2022-GDUI/MPS, de fecha 02 de agosto de 2022, Informe N° 01788-2022-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 27 de julio de 2022, Informe N° 00114-2022-MPS/GDUI-SGOP/MSSH/ATO, de fecha 21 de junio de 2022, Oficio N° 215-2022-GG/IVPS, de fecha 09 de junio de 2022, Informe N° 220-2022-CAJP-SGIV/IVP-S, de fecha 08 de junio de 2022, Carta N° 00631-2022-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 03 de junio de 2022, Solicitud S/N, de fecha 16 de marzo de 2022; y todos los documentos e informes derivados del procedimiento administrativo; y

ONSIDERANDO:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
- 2. Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente
- 3. Que, con Solicitud S/N, de fecha 16 de marzo de 2022, con expediente administrativo N° 04985, el PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CUENCA MARGEN DERECHA RÍO SONOMORO, DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, SR. FÉLIX IVÁN FLORES LIZÁRRAGA, solicitó apoyo con 2,000 galones de combustible (petróleo) para mantenimiento de carretera de la Cuenca Margen Derecha Río Sonomoro [...], adjuntando: copia de su DNI, Copia de Resolución Gerencial N° 099-2022-GDS/MDP que lo reconoce como presidente de la Junta Directiva de la Cuenca Margen Derecha Río Sonomoro, croquis de ubicación, fotografías del estado de las vías y copia del libro de actas firmado por la población beneficiaria.
  - Que, con Carta N° 00631-2022-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 03 de junio de 2022, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Junior Esteban Yataco Morillo, solicita al Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal-IVP, el informe sobre la situación de vías y/o camino vecinal en mérito a la Directiva N° 001-2020-GM/MPS, "Directiva para la entrega de combustible con la finalidad de atender el mantenimiento de vías vecinales por la Municipalidad Provincial de Satipo", numeral VI. Disposiciones específicas, inciso 6.1 -Procedimiento del trámite, de la solicitud de apoyo con combustible presentada por el PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CUENCA MARGEN DERECHA RÍO SONOMORO, SR. FÉLIX IVÁN FLORES LIZÁRRAGA, DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO.
- 5. Que, con Informe N° 220-2022-CAJP-SGIV/IVP-S, de fecha o8 de junio de 2022, el Sub Gerente de Ingeniería Vial del IVP Satipo, Ing. Adán Joaquín Pachari, informa sobre el estado situacional de las Vías de la jurisdicción de la CUENCA RÍO SONOMORO, DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, comunicando que, de la evaluación realizada, la vía requiere de su intervención por parte de la Municipalidad Provincial de Satipo, para que de esta manera mejore la calidad de vida de la Cuenca Río Sonomoro. Recomendando derivar el informe a la Sub Gerencia de Obras Públicas, para que prosiga con el trámite correspondiente.
  - Que, con Oficio N° 215-2022-GG/IVPS, de fecha 09 de junio de 2022, con expediente administrativo N° 12806, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal, Ing. Juan Carlos Arévalo Vela, remite el INFORME SOBRE ESTADO SITUACIONAL DE LAS VÍAS, en el marco a la solicitud de combustible para mantenimiento de su carretera de la CUENCA RÍO SONOMORO, DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, adjuntando: el Informe N° 220-2022-CAJP-SGIV/IVP-S, de fecha 08 de junio de 2022.
- 7. Que, con Informe N° 00114-2022-MPS/GDUI-SGOP/MSSH/ATO, de fecha 21 de junio de 2022, el A. Técnico de Obras de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Sr. Michael S. Santos Huamán, emite su informe técnico para el uso de combustible para la CUENCA RÍO SONOMORO, DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO,

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 00308-2022-GM/MPS. Archivo personal Archivo Institucional LTO/ear Página 1 de 3















TOPROVING

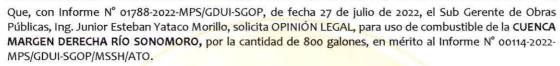


Con identidad progresista

señalando que a fin de desarrollar los trabajos de mantenimiento rutinario 2022, en los caminos vecinales de la CUENCA RÍO SONOMORO, se dará uso de 800 galones de combustible, según lo siguiente:

## CUENCA MARGEN DERECHA RÍO SONOMORO.

POOL DE MAQUINARIAS	UND.	CANTIDAD	DIESEL B5 (GLN)
Camión Volquete HP 15 M3	Hm	70.844	347.27
Rodillo Liso Vibr. Autop. 12TON	Hm	6.447	31.60
Tractor sobre oruga D6TXL, 200HP	Hm	2.069	10.14
Cargador Frontal Caterpillar 950H	Hm	43.010	210.83
Motoniveladora CAT – 140K	Hm	40.830	200.15
TOTAL		163.200	800.00



- Que, con Informe N° 00927-2022-GDUI/MPS, de fecha 02 de agosto de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Ing. Juan José Trujillo Jara, solicita INFORME LEGAL, respecto a la solicitud de apoyo de combustible, para efectuar el mantenimiento de las vías de la CUENCA RÍO SONOMORO, DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, por la cantidad de 800 galones.
- 10. Que, la Directiva N° 001-2<mark>020-GM/MPS, "Di</mark>rectiva para la entrega de com<mark>bustible con la finalid</mark>ad de atender el mantenimiento de vías vecinales por la Municipalidad Provincial de Satipo", aprobado con la Resolución Gerencial N° 148-2020-MPS/GM, de fecha 16 de octubre del 2020; establece en su numeral VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS - 6.1 el procedimiento del trámite [...], EL BENEFICIARÍO [...], debidamente representado por la autoridad correspondiente [...], presentará ante la Municipalidad Provincial de Satipo - Instituto Vial Provincial de Satipo, su solicitud con los siguientes requisitos:
  - Copia de DNI del representante [...] y/o autoridad que se hará responsable del combustible. En el caso de las CC.NN. el Jefe de la misma, con su acta de designación y/o reconocimiento.
  - Un croquis indicando el punto de inicio y punto final acompañado con fotografías de los lugares que requiere ser atendidos, indicando la cantidad de kilómetros de intervención aproximadamente.
  - Copia del libro de actas firmado por la población beneficiaria, aprobando la solicitud de otorgamiento de combustible en favor de su localidad.
  - El expediente será presentado al Instituto Vial Provincial de Satipo con la finalidad que emita un informe sobre la situación de la vía y/o camino vecinal y si es factible y necesario la intervención de la vía y/o camino vecinal por parte de la Municipalidad Provincial de Satipo.
  - Con la atención del Instituto Vial Provincial Municipal de Satipo, se requerirá un informe técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas, que precise, como mínimo, el área de intervención, kilometraje, cantidad de combustible y el tiempo que se requiere para efectuar el mantenimiento.
  - La determinación de la cantidad de combustible a ser entregado será responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de acuerdo a la cantidad de stock disponible.
  - La Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otorgará su conformidad a la solicitud, al informe técnico y tramitará la resolución de aprobación de la entrega de combustible ante la Gerencia Municipal, previa emisión del informe técnico legal correspondiente.
  - La entrega de combustible se realizará a través de la Unidad de Almacén, mediante un ACTA DE ENTREGA/RECEPCIÓN, debidamente firmado por el solicitante y por el funcionario que realiza la entrega.
- 11. Que, con Informe Legal Nº 744-2022-OAJ/MPS, de fecha 04 de agosto de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel, mediante el cual emite opinión legal, CONCLUYENDO:
  - Que, se declare PROCEDENTE, la dotación de combustible con 800 galones (petróleo) para el uso en el trabajo de mantenimiento de las vías vecinales de la CUENCA DE VALLE SONOMORO, DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO; en mérito a los actuados en la parte considerativa de la presente opinión legal.
  - Que, se otorgue la Conformidad a la solicitud, al informe técnico y tramitar la Resolución de aprobación de la entrega de combustible ante la Gerencia Municipal.

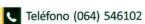
Que, el expediente administrativo, fue revisado y analizado técnicamente por las siguientes áreas: Instituto Vial Provincial, Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica en cumplimiento con la Directiva Nº 001-2020-GM/MPS "Directiva para la entrega de combustible con la finalidad de atender el mantenimiento de vías vecinales por la Municipalidad Provincial de Satipo", emite su informe legal favorable para continuar con el trámite, debiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, OTORGAR LA CONFORMIDAD a la solicitud, al informe técnico y tramitar la Resolución de aprobación de la entrega de combustible ante la Gerencia Municipal.

















Página 2 de 3







Con identidad progresista'

- 13. Que, con Informe N° 00945-2022-GDUI/MPS, de fecha 05 de agosto de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Ing. Juan José Trujillo Jara, concluye en OTORGAR LA CONFORMIDAD, a la Solicitud presentada por el PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CUENCA MARGEN DERECHA RÍO SONOMORO, DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, según los requisitos exigidos en la Directiva Nº 001-2020-GM/MPS, consecuentemente concluye en aprobar la dotación de combustible a favor del PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CUENCA MARGEN DERECHA RÍO SONOMORO, DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, SR. FÉLIX IVÁN FLORES LIZÁRRAGA, por la cantidad de 800 (Ochocientos galones de combustible), mediante acto resolutivo.
- 14. Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del PRINCIPIO DE CONFIANZA Y DEL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión correspondiente.
  - Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades administrativas dispuesta por el Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-A/MPS, y modificado por el Decreto de Alcaldía Nº 04-2019-A/MPS, de fecha 04 de marzo del 2019.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la dotación de Combustible, para el uso en el trabajo de mantenimiento de las vías vecinales de la CUENCA MARGEN DERECHA RÍO SONOMORO, DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, con 800.00 (Ochocientos) galones de combustible (petróleo).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la entrega de dotación de Combustible a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, CONJUNTAMENTE con la Unidad de Almacén de la Gerencia de Administración y Finanzas, para el uso en el trabajo de mantenimiento de las vías vecinales de la CUENCA MARGEN DERECHA RÍO SONOMORO, DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, con 800.00 galones de combustible, al PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CUENCA MARGEN DERECHA RÍO SONOMORO, DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, SR. FÉLIX IVÁN FLORES LIZÁRRAGA.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIZAR al PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CUENCA MARGEN DERECHA RÍO SONOMORO, DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, SR. FÉLIX IVÁN FLORES LIZÁRRAGA, identificado con DNI Nº 21012972, por el uso adecuado del combustible y la rend<mark>ición de c</mark>uentas del mismo, en un plazo no mayor a diez (10) días <mark>hábiles de co</mark>ncluido el servicio de m<mark>antenimient</mark>o, bajo responsabilidad civil, penal y/o administrativa por e<mark>l inadecuado e in</mark>correcto uso del combustible, así como por la sustracción, pérdida o deterioro.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo <mark>Urbano e Infraestructura,</mark> Sub Gerencia de <mark>Obras Públicas, Unidad de</mark> Almacén y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE a la Unidad de Almacén la notificación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCÁRGUESE a la Secretaría la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

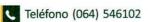
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Lic./Adm. Juan Jeremias Torres Ortiz GERENTE MUNICIPAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 00308-2022-GM/MPS. Archivo personal Archivo Institucional GDUI/SGOP/GAF/UA/AJ/OTI

Jr. Colonos Fundadores № 312









DOMEST TO THE PARTY OF THE PART

general part of the